



Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** Ejecutivo.  
**Radicado:** 05-001 40 03 024 **2019-01132** 00...  
**Providencia:** Acepta renuncia y requiere demandante.  
**Estados electrónicos:** 117 del 27 de octubre de 2020.

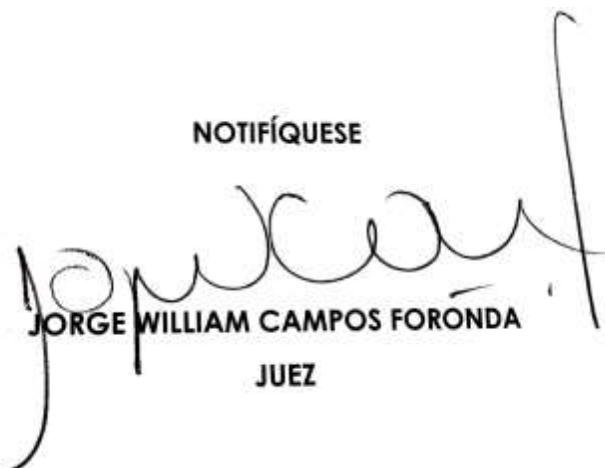
De conformidad con el memorial allegado por el Doctor WILSON GERMÁN PULIDO CASTRO y de acuerdo con el Inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA del poder como apoderado del BANCO POPULAR S.A.; por consiguiente, se le hace saber que dicha renuncia no pone termino al referido sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se insta al Dr. JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO con el propósito que allegue la remisión del poder conferido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., quien representa a la parte ejecutante, desde la dirección electrónica para efectos de notificación de ésta, en aras de constatar que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos conforme lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de la presente anualidad. Lo anterior, considerando que el correo [cobrojuridico@sauco.com.co](mailto:cobrojuridico@sauco.com.co) no se observa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en cita y que en el aparte de notificaciones del libelo se indicó que el aludido pertenecía al anterior apoderado (Fl. 38).

Ahora bien, aunque la solicitud de afinente al *"impulso de corrección de sentencia"* deviene del último abogado, se aclara en todo caso que el memorial radicado el 29 de septiembre del año en curso fue resuelto mediante providencia calendada de 01 de octubre hogaño.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA  
JUEZ